

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 18 de agosto de 2021.- Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que la apoderada demandante, el 02 de agosto de 2021, allegó memorial solicitando:

1. Corrección del auto que obra mandamiento de pago de fecha 22 de julio de 2021 en cuanto nombre del demandado y numeral 1.1.
2. Corrección del auto que decreta medidas cautelares de fecha 22 de julio de 2021 en cuanto nombre del demandado y valor de la medida cautelar.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía No. 00191 de 2021
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: JOSE WILSON GONZALEZ URREGO
Fecha Auto: Septiembre 02 de 2021-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA el memorial allegado por la apoderada del extremo actor y al verificar que la solicitud incoada se encuentra procedente, SE CORRIGE los autos proferidos el 22 de julio de la siguiente manera:

1. **Auto del 22 de julio de 2021**, por el cual se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**, en el entendido que el nombre del demandado es **JOSE WILSON GONZALEZ URREGO** y el **RESUELVE** del numeral 1.1. es **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00)**, y no como quedo allí enunciado. En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.
2. **Auto del 22 de julio de 2021**, por el cual se **DECRETA MEDIDA CAUTELAR**, en el entendido que el nombre del demandado es **JOSE WILSON GONZALEZ** y no como quedo allí enunciado. En todo lo demás dicho proveído se mantiene incólume.

Respecto de la corrección del oficio de embargo solicitado, se informa a la petente que en el OFICIO 599 del 03 de agosto de 2021, no se observa el error advertido en los autos proferidos el 22 de julio de 2021 en cuanto al nombre del demandado, por lo cual se

mantiene intacto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ

Este auto se notifica por estado
#33 de 03 de Septiembre de 2021.
Fijado a las 8:00 a.m.



MÓNICA F. ZABALA P.
Firmado Por:
Secretaria

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c93571d625ed5a0755fd10f9b8972044bcd2ed0dbbc37df7e7019ad9a3c5069
Documento generado en 02/09/2021 11:54:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>